



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹**
Informe N° 00121-2014-OEFA/DS-PES**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Nemo Corporation S.A.C.
b.	Establecimiento Acuícola de Mayor Escala	<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura de Mayor Escala de "concha de abanico". <ul style="list-style-type: none"> - Concesión acuícola de 100,00 ha (Ensenada de Nonura). - Concesión acuícola de 90,20 ha (Ensenada de Nonura). - Concesión acuícola de 20,35 ha (Ensenada de Nonura).
c.	Ubicación	<ul style="list-style-type: none"> • Distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	20 y 21 de marzo de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales. - Verificar el cumplimiento de los mandatos establecidos en la normativa ambiental vigente. 			



¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión Regular al Establecimiento Acuícola de Mayor Escala de Nemo Corporation S.A.C.

² **Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.

³ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

⁴ Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁷.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁸.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Las instalaciones supervisadas fueron las siguientes:

Infraestructura marina:

- Zona de operaciones acuícolas en la plataforma flotante o trimarán.
- Zona de tratamiento de residuos domésticos y de proceso de cultivo.
- Los sistemas o líneas de cultivo.
- Otros elementos complementarios de cultivo.
- Zona de tratamiento de efluentes domésticos.

Infraestructura terrestre:

- Zona de hidrolavado de los sistemas de cultivo.
- Zona de secado y reparación de los sistemas de cultivo.
- Zona de tratamiento del biofouling.
- Almacén de combustibles.
- Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Zona de tratamiento de efluentes domésticos.
- Zona de generación de energía eléctrica.
- Alrededores del centro acuícola.



7

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Ingreso a la zona de la Reserva Illescas	9354147	495653	Margen izquierdo de la carretera Sechura - Bayóvar.
2	Oficinas administrativas de la empresa	9354480	487542	Se encuentra dentro de la infraestructura terrestre, en el centro acuícola.
3	Plataforma flotante o trimarán	9354940	487896	Dispone de tres plataformas flotantes o trimarán.
4	Tanques de almacenamiento de agua potable	9354493	487500	Agua potable adquirida por el administrado en Puerto Rico.
5	Casa fuerza-grupos electrógenos	9354462	487410	Para el abastecimiento del centro acuícola. No cuenta con red pública.
6	Pozo séptico-pozo de percolación	9354521	487464	Cuenta con seis pozos sépticos para el tratamiento de efluentes domésticos.
7	Almacén de combustibles	9354485	487443	Petróleo diésel 2, gasolina de 90 octanos.
8	Almacén central de residuos peligrosos	9353867	488191	Correctamente implementada (piso pulido, techado, ventilado, rotulado).
9	Lavadero de los sistemas de cultivo	9353994	488499	Cuenta con piso pulido, utiliza agua subterránea.
10	Almacén central de residuos no peligrosos	9353893	488458	Se encuentra cercado, señalizado, suelo cubierto con plástico.
11	Área de almacenamiento y secado de biofouling	9353594	488554	Se encuentra en un área ubicado dentro de su infraestructura terrestre.
12	EMI-1 dentro de la concesión de 100,00 ha.	9354932	487888	Toma de muestras de agua y de sedimentos marino.
13	EMI-2 dentro de la concesión de 100,00 ha.	9355589	488760	Toma de muestras de agua y de sedimentos marino.
14	EMR-3 afuera de la concesión de 100,00 ha.	9356468	488759	Toma de muestras de agua y de sedimentos marino.

Observación: Existe un contrato entre Maricultura del Norte S.A.C. (Arrendatario) y Nemo Corporation S.A.C. (Propietaria) para el alquiler de la infraestructura terrestre.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

6.1. Reportes de monitoreo

- 6.1.1. Presentación de los Reportes del monitoreo ambiental.
- 6.1.2. Frecuencia del monitoreo ambiental.
- 6.1.3. Cumplimiento de los parámetros del monitoreo ambiental.

6.2. Tratamiento de efluentes

- 6.2.1. **Tratamiento de efluentes de laboratorio:** no aplica, por cuanto no dispone de laboratorio.
- 6.2.2. **Tratamiento de efluentes domésticos:** son evacuados a seis (6) pozos sépticos.
- 6.2.3. **Tratamiento de efluentes del hidrolavado de los sistemas de cultivo:** son evacuados a un área dentro de su infraestructura terrestre.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

6.3. Planes de contingencias.

6.3.1. **Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antrópicos:** dispone de un plan para enfrentar eventos como maretazos, tsunamis y derrame de combustibles.

6.4. Manejo de residuos sólidos

6.4.1. **Residuos orgánicos de biofouling:** dispone de un área ubicado dentro de su infraestructura terrestre, para la disposición final (secado y almacenado en sacos) usado como abono orgánico en la agricultura.

6.4.2. **Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos:** Verificación de la adecuada segregación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

6.4.3. **Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos:** Ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos año 2014 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos año 2013.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

4. Como parte de las acciones de supervisión, personal de la Sub dirección de Calidad Ambiental del OEFA realizó el muestreo, que consistió en la toma de muestras de agua y de sedimento marino en la concesión acuícola del administrado.

Se instalaron tres (3) estaciones de monitoreo tomando como referencia el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE "Guía para la presentación de Reportes de Monitoreo Ambiental de la actividad acuícola", que establece la realización del monitoreo en dos (2) zonas de impacto y un (1) zona de referencia.

La primera estación de monitoreo EMI-1 y la segunda estación de monitoreo EMI-2 se instalaron dentro de la concesión marina.

La tercera estación de monitoreo de referencia EMR-3 se ubicó afuera y al norte de la concesión de 100,00 ha.

Tabla 1. Coordenadas geográficas y UTM-WGS84 de las estaciones de monitoreo ambiental del administrado y de OEFA en la concesión de 100,00 ha.

Nemo Corporation S.A.C.	Estación	Coordenadas geográficas	
		Latitud	Longitud
		E-1	5° 50' 12,8"
E-4	5° 49' 44,7"	81° 5' 49,7"	
E-5	5° 49' 34,2"	81° 5' 45,1"	
E-10	5° 49' 32,9"	81° 6' 04,7"	

Las estaciones son:

- E-4 y E-5 : Estaciones de impacto, dentro de la concesión.
- E-1 y E-10 : Estación de referencia, afuera de la concesión.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

OEFA	Estación	Coordenadas UTM-WGS84	
		Este	Norte
	EMI-1	487888	9354932
EMI-2	488760	9355589	
EMR-3	488759	9356468	

Las estaciones son:

- EMI-1 y EMI-2 : Estaciones de impacto, dentro de la concesión.
- EMR-3 : Estación de referencia, afuera de la concesión.

Tabla 2. Comparativo de los resultados obtenidos en el muestreo de agua de mar, en las estaciones de impacto y de referencia en la concesión de 100,00 ha.

Parámetros	Nivel columna de agua	Nemo Corporation S.A.C. Reporte de monitoreo ambiental 2013-I Junio 2013				OEFA Marzo 2014			Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (categoría 2, subcategoría 1)
		E-1	E-4	E-5	E-10	EMI-1	EMI-2	EMR-3	
Temperatura agua (°C)	M	18,2	17,9	18,0	17,9	(*)	(*)	(*)	
	F	17,4	17,2	17,4	17,0				
DBO ₅ (mg/L)	M	4,32	4,16	4,22	4,73				
	F	3,12	3,72	3,61	3,26				
SST (mg/L)	M	25,3	28,4	30,15	27,5				
	F	27,2	27,4	26,3	28,43				
Nitritos (mg/L)	M	0,03 2	0,032	0,042	0,051				
	F	0,04 1	0,041	0,034	0,064				
Nitratos (mg/L)	M	0,87 6	0,731	1,0501	0,856				
	F	0,75 1	0,654	1,002	0,913				
Sulfuros (mg/L)	M	0,00 4	0,004	0,003	0,004				
	F	0,00 2	0,005	0,004	0,003				
pH	M	7,22	7,23	7,32	7,28				7,0-8,5
	F	7,32	7,41	7,41	7,33				
Conductividad (Ms/cm)	M	29,1	29,3	28,4	30,12				
	F	25,4	23,2	25,4	29,15				
Oxígeno disuelto (mg/L)	M	6,51	6,48	6,81	6,92				>4,0
	F	5,20	5,46	5,13	5,43				

FUENTE: Informe de Ensayo N° LE1306000070-G, Laboratorio Control, Calidad y Medio Ambiente (CMA) del administrado.

(*): Hasta el momento no se tienen los resultados de laboratorio, de la toma de muestras de OEFA.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro, 15 AGO. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

DMC/OTC/clp/yenm

